



Expediente

2020/65-SEC

ACUERDO DE PLENO

MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EUPV:SE, PSOE Y CIUDADANOS, RELATIVA A LA GARANTÍA DE DERECHOS A LA VIVIENDA Y MEDIDAS CONTRA LA EMERGENCIA HABITACIONAL, ANTE ESTA SECRETARÍA A LAS 20:30 HORAS DEL 29 DE JULIO DEL 2020.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO: 24 de julio de 2020: Se registra de entrada con el número 20207528 escrito de D^a MPIG, representante de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca de Aspe por el que solicita sea llevada al Pleno propuesta de moción de la Plataforma de afectados por la Hipoteca de Aspe, sobre el derecho a la vivienda y a la emergencia habitacional.

SEGUNDO: Siendo las 20:30h, del día 29 de julio del 2020: Se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“Doña Yolanda Moreno Aparicio, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Doña M^a José Villa Garis, portavoz del Grupo Municipal Socialista y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, vista la solicitud de fecha 24 de julio del 2020 con número de



Registro de Entrada 2020007528 de D^a MFIG, representante de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca de Aspe y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, elevan al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente:

MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las consecuencias de la crisis siguen afectando a miles de familias trabajadores que se ven incapaces de cubrir sus necesidades básicas, incluyendo entre ellas la del acceso a la vivienda. La burbuja inmobiliaria instada por la banca, la mayor parte rescatada con fondos públicos, y la especulación que no cesa de Fondos Buitre y Socimis, han generado una auténtica emergencia habitacional. Más de dos millones y medio de personas se han visto afectadas por el 1.002.000 desahucios en el Estado y hoy muchas familias se encuentran en nuestra ciudad sin casa o con dificultades para poder acceder o mantener una vivienda adecuada y, al mismo tiempo, existen miles de viviendas vacías.

Esta situación agravada por altas tasas del paro, precariedad y una muy insuficiente protección de derechos de la ciudadanía, como se constata en el bajísimo porcentaje del 1,5% de vivienda pública asequible en alquiler. Recientemente el relator de Naciones Unidas sobre Pobreza Extrema y Derechos Humanos, Philip Alston, ha denunciado la inquietante situación de la pobreza y de la crisis de la vivienda, insistiendo en que es una opción política y los gobiernos pueden, si lo desean, optar por superarla.

España necesita una Ley estatal de vivienda, y la generación de un Parque Público de vivienda que puede realizarse de forma eficaz con la cesión de uso de vivienda vacía y entidades financieras y SAREB, de manera inminente.

Ahora bien, la situación de extrema urgencia está generada ya por la finalización de la moratoria de lanzamientos hipotecarios el próximo mes de mayo cuya prórroga y ampliación urge, así como la de los desahucios de familias vulnerables sin alternativa habitacional.

Por otra parte, esta situación de extrema emergencia no sólo la dice la PAH, de hecho el Estado español ya hemos acumulados 3 condenas en el Comité DESC de Naciones Unidas por vulneración del Derecho a la Vivienda, que además ha dado a España un plazo que expira el próximo 30 de abril. Tenemos 160 más en el Comité, que pueden hacer de España un país coleccionista de condenas. Hemos pedido entrevista con Justicia y tampoco responden.

Las diferentes Administraciones Públicas, local, autonómica y estatal, tienen responsabilidad en garantizar el derecho a la vivienda. Desde la PAH instamos a todas ellas a que sea un objetivo prioritario para todas ellas, aprobando las necesidades en cada ámbito.

Por todo ello se proponen los siguientes

ACUERDOS

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13067467706670640455 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PRIMERO: En el ámbito estatal, dar apoyo a las siguientes medidas propuestas por la PAH que ya presentaron al Presidente y al Vicepresidente del Gobierno, y entregadas de nuevo al Gobierno el 25 de febrero ante el Congreso de Diputados, al objeto de que se adopten con la máxima urgencia:

1º La promulgación de un Real Decreto que incluya prórroga de la moratoria y suspensión de todo desahucio promovido por grandes tenedores de vivienda a familias en situación de vulnerabilidad y sin alternativa habitacional adecuada, junto con una renovación de los alquileres sociales firmados con entidades financieras y fondos de inversión.

2º Establecimiento urgente de mecanismo de interlocución entre la PAH y resto de organizaciones sociales con el Gobierno, que incluya todos los Departamentos que tienen competencias en materia Vivienda y en Derechos Humanos, para desarrollar el derecho a una vivienda digna y una futura Ley de Vivienda.

3º Que el Gobierno adopte las medidas necesarias para cumplir fielmente el contenido de los dictámenes del Comité DESC de Naciones Unidas.

El Pleno Municipal enviará al Parlamento Autonómico y al gobierno del Estado esta moción al objeto de que hagan eco de las demandas expuestas y avanzar conjuntamente en la superación de la emergencia habitacional y la garantía del derecho a la vivienda para toda la ciudadanía.

SEGUNDO: En la Comunidad Valenciana, instar al President de la Generalitat a:

1º En relación con las Ayudas de Emergencia para el pago de Alquiler en Situaciones Especiales:

a. La intervención directa del President para realizar las acciones convenientes (como agilizar su tramitación, establecer disposiciones especiales para su realización, etc.), por vía de urgencia para conseguir la completa ejecución presupuestaria de las Ayudas para el pago del alquiler en situaciones especiales de emergencia habitacional, por encontrarse muchas familias en situación límite. Es decir, si la iniciativa de modificación formal de la Consellería se podría aplicar al 2021, evitar que en 2020 no se pierda ni un euro, dada la experiencia del 2019, donde de los 2 millones de euros previstos sólo se han adjudicado ayudas por valor de 788.701€, y de ellos se han pagado efectivamente 431.654 (21,58%) con cargo al presupuesto de 2019. El resto se perderá, y la diferencia entre lo adjudicado y pagado (357.047€) los tendrán que imputar ya con cargo al presupuesto de 2020.

b. La implicación del ayuntamiento para extender la información y gestión de las mismas, bien dando información específica a la ciudadanía sobre estas, bien, en el caso de que no se haya hecho, implicándose como entidad tramitadora en las mismas, aspecto fundamental para su gestión.

2º. La puesta en marcha de una Oficina Ejecutiva de coordinación ante la emergencia habitacional entre las Consellerías de Vivienda, Políticas Inclusivas e Igualdad ante la gravísima situación de extrema emergencia habitacional. Que el derecho a la vivienda sea tan prioritario que se adopten criterios especiales para garantizar los servicios de funcionamiento y asignación



en la Comunidad Autónoma y en los Ayuntamientos, de manera que se establezca un mecanismo de coordinación tanto entre las Consellerías citadas, como entre ellas y los Ayuntamientos.

TERCERO: En el ámbito Municipal:

1º Se aprobará un protocolo municipal frente a los desahucios, de manera que no quede ninguna familia vulnerable sin alternativa habitacional y que se establezca una coordinación por las Consellerías de Vivienda, Igualdad y Justicia, en el marco de la Oficina Ejecutiva de coordinación ante la emergencia habitacional.

2º Se presentará en el plazo de 6 meses, un proyecto de Parque Público de vivienda social y asequible por parte de las Concejalías del Ayuntamiento que dispongan de viviendas, y que podría contener, entre otros aspectos:

a) el número de viviendas de que se dispone por diferentes organismos, y las iniciativas para ampliar el parque público (como el derecho de tanteo y retracto, o instar a los gobiernos autonómicos y estatales a la adopción de cuantas medidas se considere adecuadas, además de las establecidas anteriormente, que evite pérdidas de vivienda y aumento de su número por diferentes vías -convenios, construcción, etc.)

b) un proyecto de coordinación entre estos organismos, de manera que se tienda a la más simple y eficaz gestión.

c) el establecimiento del nuevo criterio transversal, el de emergencia habitacional, como prioritario en la adscripción de viviendas en los diferentes programas.

3º Realizar un estudio sobre la adopción de medidas por parte del ayuntamiento que pudiera asumir a su nombre un seguro de Impago, al exigirles a muchas familias éste como condición para la firma del contrato de alquiler. El motivo es que estas familias son desalojadas de su domicilio porque nadie le quiere contratar este seguro por diversos motivos, como estar en listas de morosos, ser de una etnia concreta, etc. El ayuntamiento, con este estudio, permitiría implicarse y realizar un servicio decisivo de fomento al derecho a la vivienda.

En Aspe, a 29 de julio de 2020.”

ACUERDO

Adoptado por 15 votos a favor y 6 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

PRIMERO: En el ámbito estatal, dar apoyo a las siguientes medidas propuestas por la PAH que ya presentaron al Presidente y al Vicepresidente del Gobierno, y entregadas de nuevo al Gobierno el 25 de febrero ante el Congreso de Diputados, al objeto de que se adopten con la máxima urgencia:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13067467706670640455 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



1º La promulgación de un Real Decreto que incluya prórroga de la moratoria y suspensión de todo desahucio promovido por grandes tenedores de vivienda a familias en situación de vulnerabilidad y sin alternativa habitacional adecuada, junto con una renovación de los alquileres sociales firmados con entidades financieras y fondos de inversión.

2º Establecimiento urgente de mecanismo de interlocución entre la PAH y resto de organizaciones sociales con el Gobierno, que incluya todos los Departamentos que tienen competencias en materia Vivienda y en Derechos Humanos, para desarrollar el derecho a una vivienda digna y una futura Ley de Vivienda.

3º Que el Gobierno adopte las medidas necesarias para cumplir fielmente el contenido de los dictámenes del Comité DESC de Naciones Unidas.

El Pleno Municipal enviará al Parlamento Autonómico y al gobierno del Estado esta moción al objeto de que hagan eco de las demandas expuestas y avanzar conjuntamente en la superación de la emergencia habitacional y la garantía del derecho a la vivienda para toda la ciudadanía.

SEGUNDO: En la Comunidad Valenciana, instar al President de la Generalitat a:

1º En relación con las Ayudas de Emergencia para el pago de Alquiler en Situaciones Especiales:

a. La intervención directa del President para realizar las acciones convenientes (como agilizar su tramitación, establecer disposiciones especiales para su realización, etc.), por vía de urgencia para conseguir la completa ejecución presupuestaria de las Ayudas para el pago del alquiler en situaciones especiales de emergencia habitacional, por encontrarse muchas familias en situación límite. Es decir, si la iniciativa de modificación formal de la Consellería se podría aplicar al 2021, evitar que en 2020 no se pierda ni un euro, dada la experiencia del 2019, donde de los 2 millones de euros previstos sólo se han adjudicado ayudas por valor de 788.701€, y de ellos se han pagado efectivamente 431.654 (21,58%) con cargo al presupuesto de 2019. El resto se perderá, y la diferencia entre lo adjudicado y pagado (357.047€) los tendrán que imputar ya con cargo al presupuesto de 2020.

b. La implicación del ayuntamiento para extender la información y gestión de las mismas, bien dando información específica a la ciudadanía sobre estas, bien, en el caso de que no se haya hecho, implicándose como entidad tramitadora en las mismas, aspecto fundamental para su gestión.

2º. La puesta en marcha de una Oficina Ejecutiva de coordinación ante la emergencia habitacional entre las Consellerías de Vivienda, Políticas Inclusivas e Igualdad ante la gravísima situación de extrema emergencia habitacional. Que el derecho a la vivienda sea tan prioritario que se adopten criterios especiales para garantizar los servicios de funcionamiento y asignación en la Comunidad Autónoma y en los Ayuntamientos, de manera que se establezca un mecanismo de coordinación tanto entre las Consellerías citadas, como entre ellas y los Ayuntamientos.



TERCERO: En el ámbito Municipal:

1º Se aprobará un protocolo municipal frente a los desahucios, de manera que no quede ninguna familia vulnerable sin alternativa habitacional y que se establezca una coordinación por las Consellerías de Vivienda, Igualdad y Justicia, en el marco de la Oficina Ejecutiva de coordinación ante la emergencia habitacional.

2º Se presentará en el plazo de 6 meses, un proyecto de Parque Público de vivienda social y asequible por parte de las Concejalías del Ayuntamiento que dispongan de viviendas, y que podría contener, entre otros aspectos:

a) el número de viviendas de que se dispone por diferentes organismos, y las iniciativas para ampliar el parque público (como el derecho de tanteo y retracto, o instar a los gobiernos autonómicos y estatales a la adopción de cuantas medidas se considere adecuadas, además de las establecidas anteriormente, que evite pérdidas de vivienda y aumento de su número por diferentes vías -convenios, construcción, etc.)

b) un proyecto de coordinación entre estos organismos, de manera que se tienda a la más simple y eficaz gestión.

c) el establecimiento del nuevo criterio transversal, el de emergencia habitacional, como prioritario en la adscripción de viviendas en los diferentes programas.

3º Realizar un estudio sobre la adopción de medidas por parte del ayuntamiento que pudiera asumir a su nombre un seguro de Impago, al exigirles a muchas familias éste como condición para la firma del contrato de alquiler. El motivo es que estas familias son desalojadas de su domicilio porque nadie le quiere contratar este seguro por diversos motivos, como estar en listas de morosos, ser de una etnia concreta, etc. El ayuntamiento, con este estudio, permitiría implicarse y realizar un servicio decisivo de fomento al derecho a la vivienda.

Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por el Órgano Colegiado PLENO en sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2020, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario Acctal.

Fdo: Antonio Puerto García

Fdo: Virgilio Muelas Escamilla

Fecha: 03/08/2020 Hora: 13:51:38

Fecha: 03/08/2020 Hora: 14:05:46

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13067467706670640455 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>

